

ORD.: N° 4250/2021.

ANT.: Solicitud de Acceso a la Información N°
MU263T0004406

MAT.: Responde Solicitud de Acceso a la
Información.

RECOLETA, 08 de febrero de 2021

DE: **GIANINNA REPETTI LARA**
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

PARA: **SEBASTIÁN ZUÑIGA HENRIQUEZ** - conservado por Ley 19.628

De acuerdo con la ley N° 20.285 "sobre Acceso a la Información Pública", la Municipalidad de Recoleta, con fecha 01 de agosto de 2019, ha recibido su solicitud de información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

"Esta presentación tiene por objeto solicitar las grabaciones de las cámaras de seguridad de la Municipalidad de Recoleta del día 20 de diciembre dle 2020 entre las 8:15am y las 10 am en la intersección Recoleta con Artesanos para efectos de acreditar falta de responsabilidad en accidente automovilístico en que me vi involucrado y poder contar con evidencia en sede jurisdiccional." Formato: CDROM

Damos respuesta a su solicitud:

De acuerdo con lo informado por el Departamento de Seguridad Comunitaria, se da a conocer que en la intersección señalada de Recoleta con Artesanos no hay cámara. Lamentamos el suceso vivido, pero en esa intersección no se cuenta con cámaras.

En lo que refiere a las grabaciones de cámara se debe explicar el siguiente protocolo que se aplica a los registros de éstas: Las cámaras de vigilancia registran imágenes del entorno o espacio público, de vehículos que transitan, como también de personas naturales y de inmuebles de propiedad privada. Esto implica un tratamiento de datos personales y sensibles, por lo cual nace la necesidad de garantizar la protección de dichos datos conforme a nuestro ordenamiento jurídico.

De lo expuesto se desprende que, las imágenes las requiere el Ministerio Público, los Tribunales Ordinarios de Justicia, las Policías mandatados por la Fiscalía o Juzgados para pedir esta información como medio de prueba en un proceso o causa jurídica, esta información se pide a través de un Instrumento formal de comunicación entre estas Instituciones y el Municipio.

De no estar conforme con la respuesta precedente, podrá recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días contados desde que se haya cumplido el referido plazo o desde la notificación de la denegación.

Firmado por orden del Alcalde de conformidad a Decreto Exento N° 3947 de 30 de Diciembre 2016.

Saluda atentamente a Ud.



GIANINNA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

GRL/hca/jee